

antecedentes e informe recibido, dictará la resolución correspondiente y procederá en cada caso al pago de las compensaciones e indemnizaciones previstas en la presente Orden trasladando las oportunas propuestas de situación de fondos a disposición de las respectivas Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para que por aquéllas se proceda al pago efectivo a los respectivos Ayuntamientos de las obligaciones reconocidas por el Estado.

2. No obstante, en el caso de que por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales se observen faltas o insuficiencia en la documentación y certificaciones a las que se alude en el artículo anterior, se requerirá de oficio al respectivo Ayuntamiento para que en un plazo no superior a veinte días complete o aclare en forma los extremos que resulten no justificados.

En caso de que dicho requerimiento no se cumpla, se dictará la resolución procedente valorando la suficiencia o insuficiencia total o parcial de los documentos aportados a la iniciación del expediente.

En cualquier caso, la resolución que conceda o deniegue el derecho a la compensación deberá ser expresa y notificada a los Ayuntamientos afectados concediendo los recursos que en derecho procedan.

Apartado 6.º 1. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de los respectivos Municipios no se pueda aportar en forma inmediata la documentación a que se refiere el artículo tres anterior, la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, valorando en cada caso las dificultades señaladas por los respectivos Municipios, podrá realizar un anticipo de hasta el 70 por 100 del importe de las condonaciones presumiblemente concedidas a los particulares en las cuotas y recargos del impuesto de referencia, estableciéndose un plazo de tres meses a fin de que se completen los extremos no justificados y se concluya la resolución del expediente.

2. Transcurrido el plazo señalado o la prórroga que se conceda en su caso, la Dirección General requerirá al Ayuntamiento respectivo para que en un plazo no superior a un mes aporte la documentación complementaria.

3. Finalizado el plazo de aportación señalado, se dictará la resolución definitiva en base a la documentación disponible, pudiendo exigirse en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades anticipadas a los Municipios afectados.

4. El importe adeudado por los Municipios, en su caso, podrá ser objeto de compensación por el procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los procedimientos señalados no afectarán a los Municipios de las Comarcas del territorio de la Diputación Foral de Navarra, que se sustanciarán por la propia Comunidad en el marco del Convenio suscrito entre ésta y el Estado.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos y Delegados provinciales de Economía y Hacienda.

16498 *ORDEN de 17 de junio de 1993 por la que se modifica el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, adaptándolo a las disposiciones de armonización comunitarias contenidas en el Real Decreto-ley 7/1993.*

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de medidas urgentes de adaptación y modificación de determinados tributos, incorpora al ordenamiento jurídico español las disposiciones comunitarias de armonización aprobadas por la Directiva 92/77/CEE, particularmente en lo que afecta a la tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido de las denominadas operaciones triangulares en el comercio intracomunitario.

El artículo primero, apartado dos del citado Real Decreto-ley establece las modificaciones que en materia de obligaciones formales implica el nuevo tratamiento de las mencionadas operaciones, procediendo a regular cómo habrán de consignarse las mismas en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias cuyo modelo se aprobó por el Orden de 16 de marzo de 1993, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 80, apartado 1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Como consecuencia de lo anterior, la disposición adicional primera del precitado Real Decreto-ley 7/1993 establece que el Ministro de Economía y Hacienda adoptará las disposiciones necesarias para adaptar el contenido de la declaración recapitulativa que deben presentar quienes realicen operaciones intracomunitarias a las previsiones contenidas en el artículo 1.º del propio Real Decreto-ley, por lo que haciendo uso de la autorización referida, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del nuevo modelo 349.*—Se aprueba el nuevo modelo 349 «Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias» que figura en el anexo I de la presente Orden que sustituye al modelo aprobado por la Orden de 16 de marzo de 1993 y que figuraba como anexo I de la misma. El modelo consta de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo, y se compone de una hoja resumen, así como de hojas interiores.

Segundo. *Aprobación del nuevo soporte magnético.*—1. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos directamente legibles por ordenador que se presenten en lugar de las hojas interiores del modelo 349, que sustituye a los diseños físicos y lógicos aprobados por la Orden de 16 de marzo de 1993 y que figuraban como anexo II de la misma.

2. Será obligatoria la presentación en soporte magnético de las hojas interiores de la declaración recapitulativa, siempre que concurra cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que el sujeto pasivo declarante hubiese optado por presentar cualquier otra declaración o comunicación a la Administración Tributaria mediante soporte magnético.

b) Que los registros o soportes contables cuyo examen proceda efectuar para comprobar la exactitud de los datos a consignar en la declaración recapitulativa se lleven por medio de equipos electrónicos de proceso de datos.

Tercero. *Contenido de la declaración recapitulativa.*—En la declaración recapitulativa se consignarán, además de las operaciones a que se refiere el artículo 79

del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, enunciadas en el apartado cuarto de la Orden de 16 de marzo de 1993, las entregas de bienes efectuadas en las condiciones previstas en el artículo primero, apartado dos, número 1 del Real Decreto-ley 7/1993.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Los sujetos pasivos que no efectúen entregas de bienes de las mencionadas en el artículo primero, apartado dos, número 1 del Real Decreto-ley 7/1993, podrán presentar las declaraciones recapitulativas correspondientes a los trimestres pendientes de 1993 con arreglo al modelo aprobado por la Orden de 16 de marzo de 1993.

2. En la declaración recapitulativa correspondiente al segundo trimestre de 1993, las operaciones realizadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/1993, se consignarán cumpliendo lo dispuesto en la normativa del Impuesto vigente en la fecha del devengo de las mismas, aplicándose lo establecido en el Real Decreto-ley 7/1993 a las operaciones efectuadas a partir del día 27 de mayo de 1993.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

2. Continuará en vigor la Orden de 16 de marzo de 1993 por la que se aprobó el modelo originario de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias excepto en aquellos extremos regulados expresamente en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

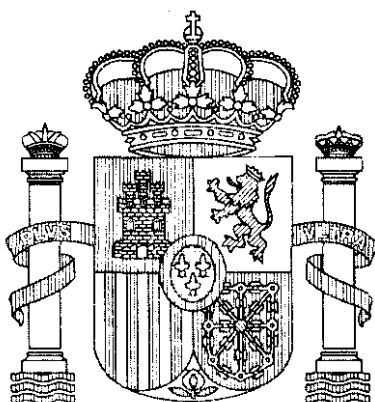
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1993.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

**DECLARACION RECAPITULATIVA DE
OPERACIONES CON SUJETOS
PASIVOS DE LA C.E.E.**

Modelo 349



Agencia Tributaria

Entregas intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo
349

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 1
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Ejecución obra (X) Operación triangular (X)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Total por página

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre
 (B.O.E. del 31)

Modelo
349

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 2
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

	N.I.F. comunitario <small>Código País</small>	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Ejecución obra (0)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Total por página

Entregas intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

Rectificaciones de periodos anteriores

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 3
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

	N.I.F. comunitario <small>Código País</small>	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Signo (+/-)	Ejercicio	Periodo	Ejecución obra (X)	Operación triangular (X)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

Total por página

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre
 (B.O.E. del 31)

Modelo

349

Rectificaciones de periodos anteriores

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 4
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

	N.I.F. comunitario Código País	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Signo (+/-)	Ejercicio	Periodo	Ejecución obra (X)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Total por página

Modelo
349 Instrucciones
para cumplimentar
el modelo

Declaración recapitulativa
de operaciones con sujetos pasivos
de la C.E.E.

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por
el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

El presente modelo deberá cumplimentarse a máquina con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos.
Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que hayan realizado entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes en los términos del art. 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A Hoja resumen

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria

a) "Ejercicio-Periodo": Se consignarán las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo trimestral por el que se efectúa la declaración, según la tabla siguiente:

1T = 1º Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3º Trimestre
4T = 4º Trimestre

"Ejemplo": Declaración del cuarto trimestre de 1993.

Ejercicio 93 Periodo 4T

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el periodo 0A.

b) "Tipo de presentación": Marcará con una x la casilla que corresponde al tipo de presentación:

- En impreso.
- En soporte individual.
- En soporte colectivo.

Si la presentación se efectúa mediante soporte, especifique el tipo del mismo marcando con una x la casilla que corresponda.

"Casilla 01": Entregas intracomunitarias. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas.

"Casilla 02": Entregas intracomunitarias. Importe: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a las entregas intracomunitarias exentas efectuadas a la totalidad de sujetos mencionados en la casilla 01.

"Casilla 03": Adquisiciones intracomunitarias. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores a los que se hayan efectuado adquisiciones intracomunitarias sujetas.

"Casilla 04": Adquisiciones intracomunitarias. Importe: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a las adquisiciones intracomunitarias sujetas efectuadas a la totalidad de los sujetos pasivos mencionados en la casilla 03.

"Casilla 05": Rectificaciones. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores correspondientes a rectificaciones tanto de entregas como de adquisiciones.

En los supuestos de declaración colectiva se acompañarán además de la hoja resumen global correspondiente al presentador, tantas hojas resumen como sujetos pasivos declarantes se incluyan en el soporte presentado.

a) A cumplimentar en la hoja resumen correspondiente al presentador:

"Casilla 06": Número total de declarantes: se consignará el número total de sujetos pasivos declarantes que se incluyan en el soporte magnético de presentación colectiva.

"Casilla 07": Número total de personas y entidades relacionadas en las diferentes declaraciones presentadas colectivamente mediante soporte magnético.

b) A cumplimentar en la hoja resumen de cada uno de los sujetos pasivos declarantes, sin perjuicio de los datos que además procede consignar en las casillas 01 a 05 anteriores:

"Casilla 08": Número de justificante del presentador: se consignará el número de justificante que corresponda al impreso del modelo 349 utilizado por el presentador del soporte colectivo.

En el espacio reservado para la fecha y la firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de sujeto pasivo declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

5
Fecha y firma

6
Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración.

B Lugar y plazo de presentación

La declaración recapitulativa en impreso o en soporte magnético individual deberá presentarse en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda al domicilio fiscal del sujeto pasivo, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la propia A.E.A.T.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones de una misma Delegación de la A.E.A.T., el soporte colectivo se presentará en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta última.

El modelo 349 de declaración recapitulativa se presentará en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 81.3 del Reglamento podrán presentar declaración recapitulativa, referida al período correspondiente al año natural, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

C Hojas interiores

La declaración contiene, además de la hoja resumen, hojas interiores correspondientes a entregas intracomunitarias exentas, a adquisiciones intracomunitarias sujetas y a rectificaciones que afecten a unas y otras.

En todas las hojas se hará constar el N.I.F. del declarante, ejercicio, período y número de hoja. Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa la declaración, según la tabla siguiente:

1T = 1º Trimestre 2T = 2º Trimestre 3T = 3º Trimestre 4T = 4º Trimestre

"Ejemplo": Declaración del cuarto trimestre de 1993. Ejercicio 93 Período 4T

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el período 0A.

No se presentará declaración recapitulativa en los períodos sin operaciones a consignar.

"N.I.F. comunitario". Deberá hacerse constar las dos letras identificativas del Estado miembro de la C.E.E. o la identificación fiscal de quienes realicen las entregas o de los adquirentes.

"Composición del N.I.F. de los distintos Estados miembros".

País	Código país	Número	País	Código país	Número
España	ES	N.I.F. actual	Gran Bretaña	GB	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Alemania	DE	9 caracteres numéricos	Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 caracteres numéricos	Italia	IT	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos	Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos
Francia	FR	11 caracteres numéricos	Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Grecia	EL	8 caracteres numéricos	Portugal	PT	9 caracteres numéricos

"Apellidos y nombre o Razón social de quienes realizan las entregas o de los adquirentes", con un único asiento por cada operador intracomunitario con el cual se hubiesen realizado las operaciones, excepto que sea aplicable lo previsto en el penúltimo párrafo del apartado "Operaciones a consignar" de las presentes instrucciones.

"Base imponible". Se hará constar el total en pesetas de las entregas o adquisiciones realizadas y de las rectificaciones practicadas.

"Operaciones a consignar". Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del I.V.A. y en el Real Decreto Ley 7/1993, en concreto las entregas intracomunitarias exentas entre las que hay que incluir los envíos de materiales para la realización de ejecuciones de obra, las entregas del resultado de ejecuciones de obra y las transferencias de bienes a otros Estados, así como las adquisiciones intracomunitarias de bienes, entre las que se incluirán las recepciones de materiales para las ejecuciones de obra, las recepciones del resultado de ejecuciones de obra y las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.

Cuando a un adquirente se entreguen bienes para realizar ejecuciones de obra (trabajos por encargo), que luego serán devueltos a quien realiza la entrega, se hará la correspondiente indicación con una marca (X), sin poner el importe de los bienes entregados. Iguaes indicaciones se harán cuando se reciban materiales para realizar el trabajo.

La entrega o adquisición que supone la remisión o recepción del resultado de la ejecución de obra, se cumplimentará haciendo constar los mismos datos, añadiendo el importe del trabajo realizado.

Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo primero, apartado Dos, número 1 del Real Decreto Ley 7/1993, se hará constar en la hoja interior correspondiente a "Entregas intracomunitarias" el N.I.F. comunitario del destinatario de la entrega, su identificación y la base imponible de la operación, además de una marca (X) en la columna "Operación triangular".

Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, entregas de materiales para una ejecución de obra o entregas del resultado de una ejecución de obra, se anotarán en una línea independiente de aquella en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

No se consignarán las Adquisiciones intracomunitarias que resultan exentas por aplicación del artículo 26. Tres de la Ley del I.V.A., modificado por el mencionado Real Decreto Ley 7/1993.

"Rectificaciones". Cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las bases imponibles consignadas, se procederá a su rectificación en los impresos habilitados al efecto, en el período en que se hubiera notificado tal modificación al destinatario de los bienes.

Datos a consignar

D Ejemplos

Operaciones realizadas por el sujeto pasivo español ESB2222222 durante el segundo trimestre de 1993.

- Compra de mercancías al empresario holandés NL123456789100 por un importe de 5.000.000 de pesetas.
- Recibe materiales para realizar un montaje, valorados en 1.000.000 de pesetas, que posteriormente remitirá al proveedor irlandés IE87654321.
- Envía el trabajo terminado, valorado en 500.000 de pesetas al empresario del párrafo anterior.
- Realiza una entrega de máquinas al empresario portugués PT000000000, valorada en 3.000.000 de pesetas.
- En el mes de junio realiza una adquisición al sujeto pasivo griego EL88888888 por importe de 10.000.000 de pesetas, teniendo lugar la puesta a disposición de la mercancía en Portugal, donde el sujeto pasivo español efectúa subsiguientemente una entrega de la misma mercancía al sujeto pasivo PT000000000, mencionando en el guión anterior, todo ello en virtud de una operación triangular.

Operaciones realizadas durante el 3º trimestre.

- Se rescinde la operación efectuada con el empresario holandés NL123456789100, devolviéndose los productos y reintegrando el importe.

Entregas intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E. Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

N.I.F. del declarante **ESB 22222222** Ejercicio **93** Periodo **2T** Hoja n.º **1 / 1** Clave **1**

N.I.F. comunitario Codigo País	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Ejecución obra (X) Operación triangular (0)
IE 87654321		500.000	X
PT 000000000		3.000.000	
PT 000000000		10.000.000	X

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E. Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

N.I.F. del declarante **ESB 22222222** Ejercicio **93** Periodo **2T** Hoja n.º **1 / 1** Clave **2**

N.I.F. comunitario Codigo País	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Ejecución obra (X)
NL 123456789100		5.000.000	
IE 87654321			X

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E. Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

Rectificaciones de periodos anteriores

N.I.F. del declarante **ESB 22222222** Ejercicio **93** Periodo **3T** Hoja n.º **1 / 1** Clave **4**

N.I.F. comunitario Codigo País	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Signo (+/-)	Ejercicio	Periodo	Ejecución obra (X)
NL 123456789100		5.000.000	-	93	2T	

A) CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos para la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349) habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9

Densidad: 1600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de 128 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Diskettes :

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360KB) Sistema operativo MS-DOS.

De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2MB) Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720KB) Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 128 posiciones.

Los diskettes deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será CEXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el siguiente apartado B de este mismo Anexo II.

Si el fichero ocupa más de un diskette, deberá presentarse en formato "back-up", que se realizará mediante los comandos del Sistema Operativo MS-DOS.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias en soporte magnético, deberá dirigirse por escrito al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16. 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de operadores que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de los equipos de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LOGICOS

DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante o sujeto pasivo, obligado a presentar declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartado y Anexo de la presente orden.
- Tipo 2: Registros de operadores intracomunitarios con los que se han realizado operaciones. Diseño 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartado y Anexo de la presente orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operadores intracomunitarios y tipos de operación, (entregas, adquisiciones, rectificaciones de entregas y rectificaciones de adquisiciones).

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos con blancos en la derecha.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos, sin decimales y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenan a ceros y los alfanuméricos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo 0, con arreglo al diseño de tipo de registro 0 que se incluye a continuación en este mismo apartado B del Anexo II de la presente Orden, el cual contendrá los datos de la persona o Entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante, tipo 1 seguidos de sus operadores intracomunitarios, tipo 2; a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

TIPO DE REGISTRO 0 (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS CAMPOS)			POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
			85 - 89	Numérico	<u>Código Postal.</u> El que corresponda al domicilio fiscal del presentador, compuesto, imprescindiblemente de: la clave de provincia (de 01 a 50) de la tabla que figura en las posiciones 6-7 del registro tipo "1", y de un número de tres dígitos. En caso de no existir este último, se consignarán tres ceros en las tres últimas posiciones.
POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS			
1	Numérico	<u>Tipo de registro.</u> Constante "0" (CERO).			
2 - 3	Numérico	<u>Ejercicio.</u> Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones.	90 - 101	Alfabético	<u>Municipio del presentador.</u> Ocupa doce posiciones. Si el nombre que figura en la portada excede de 12 caracteres se consignarán los doce primeros caracteres sin artículos ni preposiciones.
4 - 5	---	<u>Periodo.</u> BLANCOS			
6 - 7	Numérico	<u>Delegación de la A.E.A.T. de presentación.</u> Para este dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro tipo 1 en estas mismas posiciones. Todas las declaraciones incluidas en un soporte colectivo deben pertenecer a la misma Delegación de presentación.	102 - 104	Numérico	<u>Prejijo del número de teléfono del presentador</u>
			105 - 111	Numérico	<u>Número de teléfono del presentador</u>
			112 - 116	Numérico	<u>Total de declarantes presentados en el archivo.</u> Figurará el número total de declarantes presentados, (número de registros de tipo 1 grabados).
8 - 16	Alfanumérico	<u>N.I.F. del presentador.</u> El que figura en la etiqueta identificativa del presentador.	117 - 123	Numérico	<u>Total de personas y entidades relacionadas</u> Figurará el número total de operadores intracomunitarios (número de registros de tipo 2 grabados).
17 - 56	Alfanumérico	<u>Apellidos y nombre o Razón Social del presentador.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro tipo 1.	124	Alfabético	<u>Tipo de presentación.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C" - Si la información se presenta en cinta magnética. "D" - Si la información se presenta en diskette.
57 - 84	Alfanumérico	<u>Domicilio del presentador.</u> Domicilio fiscal del presentador. Este campo se subdivide en tres campos: 57-58 : Siglas del domicilio fiscal. 59-79: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de Mayo, será Dos de Mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura KM. 80-84 : Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.	125 - 127	Numérico	<u>Modelo de declaración.</u> Se cumplimentará con la constante "349".
			128	---	BLANCOS

- Todas las cantidades serán positivas.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos y alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

TIPO DE REGISTRO 1 (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)		POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS			
17 - 56	Alfanumérico			<u>Apellidos y Nombre o Razón Social del declarante</u> (En este orden). Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente por este orden. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial. Si es una entidad jurídica se consignará la razón social completa, sin anagrama.	
1	N Numérico	<u>Tipo de registro.</u> Constante número "1" (UNO).			
2 - 3	N Numérico	<u>Ejercicio.</u> Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal a que corresponde la declaración.			
4 - 5	A Alfanumérico	<u>Período</u> Clave del período trimestral al que corresponde la declaración según la tabla siguiente: 1T = Primer Trimestre 2T = Segundo Trimestre 3T = Tercer Trimestre 4T = Cuarto Trimestre Si la declaración fuese de periodicidad anual se hará constar la clave 0A.	57 - 63	N Numérico	<u>Número total de operadores intracomunitarios con entregas.</u> Deberá consignar la suma de todos los operadores con entregas de este declarante. (Número de registros de tipo 2 con clave de operación 1).
			64 - 76	N Numérico	<u>Suma total en pesetas (sin céntimos) de los importes de las entregas.</u> (Suma de Bases Imponibles de los registros de tipo 2 y clave de operación 1).
6 - 7	N Numérico	<u>Delegación de la Agencia Estatal Administración Tributaria del declarante.</u> Clave numérica de la Delegación de la A.E.A.T. del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente: 01. Alava 29. Málaga 02. Albacete 30. Murcia 03. Alicante 31. Navarra 04. Almería 32. Orense 05. Avila 33. Oviedo 06. Badajoz 34. Palencia 07. Baleares 35. Las Palmas 08. Barcelona 36. Pontevedra 09. Burgos 37. Salamanca 10. Cáceres 38. S.C. Tenerife 11. Cádiz 39. Cantabria 12. Castellón 40. Segovia 13. Ciudad Real 41. Sevilla 14. Córdoba 42. Sonia 15. La Coruña 43. Tarragona 16. Cuenca 44. Teruel 17. Girona 45. Toledo 18. Granada 46. Valencia 19. Guadalajara 47. Valladolid 20. Guipuzcoa 48. Vizcaya 21. Huelva 49. Zamora 22. Huesca 50. Zaragoza 23. Jaen 51. Cartagena 24. León 52. Gijón 25. Lérida 53. Jerez F. 26. La Rioja 54. Vigo 27. Lugo 55. Ceuta 28. Madrid 56. Melilla	77 - 83	N Numérico	<u>Número total de operadores intracomunitarios con adquisiciones.</u> Deberá consignar la suma de todos los operadores intracomunitarios con adquisiciones de este declarante. (Número de registros de tipo 2 con clave de operación 2).
			84 - 96	N Numérico	<u>Suma total en pesetas (sin céntimos) de los importes de las adquisiciones.</u> (Suma de Bases Imponibles de los registros de tipo 2 y clave de operación 2).
			97 - 103	N Numérico	<u>Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones.</u> Número de registros en los que se han cumplimentado los campos correspondientes a <u>rectificaciones</u> . (Número de registros de tipo 2 y clave de operación 3 ó 4)
			104	A Alfabético	<u>Tipo de Presentación.</u> "C" - Si la declaración se presenta en cinta. "D" - Si la declaración se presenta en diskette.
			105 - 107	N Numérico	<u>Modelo de presentación.</u> Se cumplimentará con la constante "349"
			108 - 116	A Alfanumérico	<u>N.I.F. presentador</u> Si el soporte contiene más de un declarante (presentación colectiva con registro de tipo CERO) se consignará el NIF de la entidad o persona física responsable de la presentación (mismo contenido que posiciones 8-16 del registro TIPO CERO). Si el soporte es de presentación individual, este campo no tendrá contenido, se rellenará a blancos.
			117 - 128	-	BLANCOS.
					- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. - Todas las cantidades serán positivas. - Los campos alfanuméricos y alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. - Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda. - Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.
8 - 16	A Alfanumérico	<u>N.I.F. del declarante</u> Se consignará el N.I.F. del declarante			

TIPO DE REGISTRO 2 (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)		POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																						
POSICION	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																								
		85	Alfabetico	Ejecución de obra: - "X". Cuando a un adquirente se entreguen bienes para realizar ejecuciones de obra (trabajos por encargo), que luego serán devueltos a quien realiza la entrega, se hará la correspondiente indicación con una marca (X), sin poner el importe de los bienes entregados. Iguales indicaciones se harán cuando se reciban materiales para realizar el trabajo. La entrega o adquisición que supone la remisión o recepción del resultado de la ejecución de obra se cumplimentará haciendo constar los mismos datos, incluida la (X) y añadiendo el importe del trabajo realizado. - "B" (blanco). Cuando no concurren las anteriores circunstancias este campo se dejará en blanco.																																						
1	Numerico	Constante el número "2" (dos)																																								
2 - 16	Alfanumerico	Identificación del declarante Consignar lo contenido en estas posiciones del registro tipo "1" (UNO).																																								
17 - 30	Alfanumerico	N.I.F. comunitario Se compone de los subcampos: - Código de País (Posiciones 17-18) Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la C.E.E. - Número (Posiciones 19-30) Campo alfanumerico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 12 posiciones. - Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros: <table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Cód. País</th> <th>Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>España</td> <td>ES</td> <td>N.I.F. actual</td> </tr> <tr> <td>Alemania</td> <td>DE</td> <td>9 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Bélgica</td> <td>BE</td> <td>9 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Dinamarca</td> <td>DK</td> <td>8 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Francia</td> <td>FR</td> <td>11 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Grecia</td> <td>EL</td> <td>8 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Gran Bretaña</td> <td>GB</td> <td>5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos</td> </tr> <tr> <td>Holanda</td> <td>NL</td> <td>12 caracteres alfanuméricos</td> </tr> <tr> <td>Italia</td> <td>IT</td> <td>11 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Irlanda</td> <td>IE</td> <td>8 caracteres alfanuméricos</td> </tr> <tr> <td>Luxemburgo</td> <td>LU</td> <td>8 caracteres numéricos</td> </tr> <tr> <td>Portugal</td> <td>PT</td> <td>9 caracteres numéricos</td> </tr> </tbody> </table>	País	Cód. País	Número	España	ES	N.I.F. actual	Alemania	DE	9 caracteres numéricos	Bélgica	BE	9 caracteres numéricos	Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos	Francia	FR	11 caracteres numéricos	Grecia	EL	8 caracteres numéricos	Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos	Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos	Italia	IT	11 caracteres numéricos	Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos	Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos	Portugal	PT	9 caracteres numéricos	
País	Cód. País	Número																																								
España	ES	N.I.F. actual																																								
Alemania	DE	9 caracteres numéricos																																								
Bélgica	BE	9 caracteres numéricos																																								
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos																																								
Francia	FR	11 caracteres numéricos																																								
Grecia	EL	8 caracteres numéricos																																								
Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos																																								
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos																																								
Italia	IT	11 caracteres numéricos																																								
Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos																																								
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos																																								
Portugal	PT	9 caracteres numéricos																																								
		86 - 90	Alfanumerico	Rectificaciones Se compone de los siguientes subcampos: - Signo (posición 86) (+) Signo más, para indicar un incremento en la declaración que se corrige. (-) Signo menos, para indicar una disminución en la declaración que se corrige. - Ejercicio (posiciones 87-88) Dos últimas cifras del ejercicio al que corresponde la declaración que se corrige. - Período (posiciones 89-90) Período al que corresponde la declaración que se corrige, codificado con las siguientes claves: 1T = Primer Trimestre 2T = Segundo Trimestre 3T = Tercer Trimestre 4T = Cuarto Trimestre Si la declaración que se corrige fuese de periodicidad anual se hará constar la clave 0A. Estos campos se cumplimentarán cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las Bases Imponibles consignadas en declaraciones anteriores. Cuando no se trate de rectificaciones, es decir, que el registro de tipo 2 corresponda a operaciones normales de entregas o adquisiciones, los subcampos SIGNO, EJERCICIO y PERIODO correspondientes al campo RECTIFICACIONES se cumplimentarán con blancos.																																						
31 - 70	Alfanumerico	Apellidos y Nombre o Razón Social del operador intracomunitario. Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.																																								
71	Alfabetico	Clave de operación Se consignará la que corresponda según las siguientes claves: 1: Entregas intracomunitarias 2: Adquisiciones intracomunitarias 3: Rectificaciones a las entregas intracomunitarias 4: Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias																																								
			91	Alfabetico																																						
72 - 84	Numerico	Base Imponible Se hará constar el total en pesetas (sin céntimos) de las entregas si se ha consignado clave de operación 1 y de las adquisiciones si se ha consignado clave de operación 2. Operaciones a consignar: Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del I.V.A. y en el Real Decreto-Ley 7/1993, en concreto las entregas intracomunitarias exentas entre las que hay que incluir las remisiones de ejecuciones de obra, los envíos de materiales para ejecuciones de obra y las transferencias de bienes, así como las adquisiciones intracomunitarias sujetas, entre las que se incluirá la recepción del resultado de una ejecución de obra, la recepción de materiales para efectuar ejecuciones de obra y las transferencias de bienes recibidas desde otro Estado. Cuando se haya consignado clave de operación 3 se consignará el importe de las rectificaciones a las entregas y cuando se haya consignado clave de operación 4 se consignará el importe de las rectificaciones a las adquisiciones. En estos casos se cumplimentarán los subcampos SIGNO, EJERCICIO y PERIODO, correspondientes al campo RECTIFICACIONES.																																								
			92 - 128	----																																						
				BLANCOS																																						
				- Todas las cantidades serán positivas. - Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros. - Los campos alfanuméricos y alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos. - Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda. - Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.																																						